

## **Modifican Contrato de Concesión N° 187-2001 en lo relativo a la concesión definitiva de generación de la Central Hidroeléctrica Cheves**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 064-2009-EM**

Lima, 3 de setiembre de 2009

VISTOS: El Expediente N° 11091098, organizado por Empresa de Generación Eléctrica Cheves S.A., sobre concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Cheves; y la solicitud de modificación del Contrato de Concesión N° 187-2001;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Suprema N° 124-2001-EM, publicada el 16 de julio de 2001, se otorgó a favor de Perú Hydro S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Cheves, a ubicarse en el distrito de Sayán, provincia de Huaura, en el departamento de Lima, con una potencia instalada de 525 MW; asimismo, mediante la citada Resolución se aprobó el Contrato de Concesión N° 187-2001.

Que, mediante la Resolución Suprema N° 027-2003-EM, publicada el 07 de agosto de 2003, se aprobó tener como titular la concesión definitiva de la Central Hidroeléctrica Cheves a Empresa de Generación Eléctrica Cheves S.A., y se aprobó la Minuta de modificación del Contrato de Concesión N° 187-2001, a fin de consignar una reasignación de los plazos del Cronograma de Ejecución de Obras, lo que no alteró la fecha de la puesta en operación de la citada Central, conforme lo aprobado mediante la Resolución Suprema N° 124-2001-EM.

Que, mediante la Resolución Suprema N° 078-2006-EM, publicada el 19 de diciembre de 2006, se aprobó la Minuta de modificación del Contrato de Concesión N° 187-2001, a fin de consignar entre otros cambios, la nueva potencia instalada de la futura Central Hidroeléctrica Cheves, reduciéndose de 525 MW a 158,6 MW, además de modificarse el plazo de ejecución de obras, estableciéndose el inicio de ejecución de obras el 19 de octubre de 2008 y la puesta en servicio el 19 de diciembre de 2011, para cuyo efecto argumentó razones técnico-económicas que en su oportunidad fueron aprobadas por medio de la Resolución Ministerial N° 504-2006-MEM/DM de fecha 19 de octubre de 2006;

Que, con fecha 21 de agosto de 2008, mediante el documento con registro N° 1814307, Empresa de Generación Eléctrica Cheves S.A. solicitó la modificación del Contrato de Concesión N° 187-2001, amparándose en razones de fuerza mayor, a fin de efectuar los siguientes cambios en dicho Contrato: 1) prorrogar el plazo de inicio de ejecución de obras, 2) modificar el diseño de la central, específicamente, incrementar su potencia instalada, 3) incluir una nueva área a la concesión, y 4) modificar el presupuesto del proyecto;

Que, en la solicitud que se menciona en el considerando anterior, Empresa de Generación Eléctrica Cheves S.A. argumentó la existencia de razones de fuerza mayor al amparo del inciso b) del artículo 36° de la Ley de Concesiones Eléctricas, las mismas que no le permitieron iniciar las obras en los plazos previstos en el Contrato de Concesión N° 187-2001;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 027-2009-MEM/DM de fecha 16 de enero de 2009, el Ministerio de Energía y Minas aprobó las razones de fuerza mayor expuestas por Empresa de Generación Eléctrica Cheves S.A.;

Que, habiéndose aprobado las razones de fuerza mayor, procede aprobar las modificaciones solicitadas por dicha empresa, las cuales serán consignadas en el Contrato de Concesión N° 187-2001 a través de la respectiva Minuta que modifique las Cláusulas Primera, Sexta y Novena, así como el Anexo N° 2 del Contrato de Concesión N° 187-2001;

Que, asimismo, es necesario modificar la Cláusula Tercera, a fin de señalar las precisiones correspondientes respecto a la normatividad eléctrica vigente en materia de generación de energía eléctrica;

Que, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y contando con la opinión a que se refiere el Informe N° 069-2009-DGE-DCE, corresponde aprobar la modificación del Contrato de Concesión N° 187-2001 en los términos y condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 56° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Estando a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53° y el artículo 54° del citado Reglamento;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la modificación al Contrato de Concesión N° 187-2001, en los aspectos referidos al numeral 1.3 de la Cláusula Primera, a la Cláusula Tercera, el numeral 6.2.12 de la Cláusula Sexta, el numeral 9.5 de la Cláusula Novena, el Anexo N° 2, relativo a la concesión definitiva de generación de la Central Hidroeléctrica Cheves, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, en nombre del Estado, la Minuta de modificación al Contrato de Concesión N° 187-2001, aprobada en el artículo precedente y la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 3°.-** El texto de la presente Resolución Suprema deberá insertarse en la Escritura Pública que origine la modificación al Contrato de Concesión N° 187-2001.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a su expedición y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez, conforme al artículo 54° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

393017-8

## **Imponen servidumbre de ocupación sobre bienes públicos a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A.**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 346-2009-MEM-DM**

Lima, 10 de agosto de 2009

VISTO: El Expediente N° 31205208, organizado por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en el Asiento D 00001 de la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, sobre solicitud de imposición de la servidumbre de ocupación sobre bienes públicos, indispensable para la instalación de la Subestación de Distribución Eléctrica aérea biposte para Servicio Público de Electricidad N° 10890;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, Luz del Sur S.A.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-EM, publicada el 30 de noviembre